



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Córdoba Quindío, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciacion: 013

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	FAYSURI FLÓREZ GUTIÉRREZ
ASUNTO:	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
RADICACIÓN:	63-212-40-89-001-2020-00012-00

De la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** visible al archivo 0008LiquidacionCredito.pdf del cuaderno principal, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días durante los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación refutada.

NOTIFÍQUESE

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. 005 el 22/01/2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez

Hugo Fernando Patiño Escalante
Secretario